AndresF

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 20 FEB 2026

Doctor
CARLOS ALBERTO ROMAN OCHOA
Jefe oficina de contratación
Presente

Referencia: Conservación y Archivo del contrato

De manera atenta remito **ACTA ACLARATORIA No 01 AL** Contrato De Prestación De Servicios profesionales, **NO. CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** Y **LAURA CRISTINA RIVERA PIÑERES,** cuyo objeto contractual es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

De manera atenta remito documentos para su respectiva digitalización y archivo, el cual contiene los siguientes documentos:

CONTRATISTA: LAURA CRISTINA RIVERA PIÑERES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1098817733 DE BUCARAMANGA.

- Acta Aclaratoria No. 1

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Anexo: _____ Folios

Bucaramanga, 20 FEB 2026

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente **ACLARATORIO N. 1**.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

La Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable de la Gobernación de Santander, de conformidad con el Decreto 539 de 2021, suscribe convenios interadministrativos y contratos con entidades y entes municipales del Departamento de Santander, así como con entidades públicas o privados. Estos convenios tienen como finalidad adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento, así como celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de la política pública de vivienda del Departamento de Santander.

En aras de alcanzar el objetivo primordial, la Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable carecía de personal de planta suficiente para llevar a cabo las acciones y procedimientos indispensables que permitan satisfacer las demandas. Por lo tanto, resulto oportuno y necesario llevar a cabo la contratación de una profesional INGENIERA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA LABORAL MINIMA DE DOCE (12) MESES con el propósito de que se dirija esfuerzos hacia el fortalecimiento y el correcto desempeño.

En concordancia con las funciones mencionadas y con la finalidad de asegurar el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones transversales de la Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable establecidas en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER", se consideró necesario, oportuno

y conveniente la selección de una persona natural que demostrara su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato con el fin de satisfacer la necesidad previamente descrita, tomando en consideración que la Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable no disponía del recurso humano como: INGENIERA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA LABORAL MINIMA DE DOCE (12) MESES, lo cual fue fundamental para brindar acompañamiento en la gestión de actividades y funciones de la Secretaría.

Que el **28 DE ENERO DE 2026**, se celebró entre el Departamento de Santander y **LAURA CRISTINA RIVERA PIÑERES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1098817733 DE BUCARAMANGA,** contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026**, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** por valor de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.200.000.00)**, y plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES.**

Que, como consecuencia de un error involuntario de digitación, en la minuta del del contrato de prestación de servicios profesionales, **No. CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026,** se estableció en la minuta del contrato **No. CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026,** el nombre del contratista fue registrado por error así: **INGENIERA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA LABORAL MINIMA DE (12) MESES,** Siendo lo correcto: **LAURA CRISTINA RIVERA PIÑERES**, Que la presente aclaratoria obedece a un error material de digitación en la redacción, sin que ello implique modificación alguna a las condiciones sustanciales, alcance o finalidad del contrato.

En consecuencia, la presente corrección tiene por objeto subsanar la inexactitud advertida en la minuta del Contrato No. **CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026,** sin que ello afecte su validez, eficacia ni los efectos jurídicos que de él se derivan, ni implique cambio en la decisión administrativa adoptada para su celebración.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A ACLARAR

El objeto del presente informe es efectuar: Aclaratorio No. 1 del contrato No. **CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026,** celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y **LAURA CRISTINA RIVERA PIÑERES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1098817733 DE BUCARAMANGA,** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, el aclaratorio planteado es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y es necesario para para lograr su finalidad en aras de la realización de los fines del Estado y el apoyo de las funciones propias de **LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la

vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que según el artículo 32 de la ley 80 de 1993 son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como lo que a título enunciativo señala el artículo en mención, esto es (contrato de obra, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de concesión, encargos fiduciarios y fiducia publica).

Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por su parte, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 establece como fundamento jurídico: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Cabe aclarar que, aunque el estatuto de contratación no consagra expresamente esta figura, es posible su aplicación en los procesos de contratación en virtud de los establecido en el articulo 77 de la ley 80 de 1993 y en el articulo 2 de la ley 1437 de 2011.

Así las cosas, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar inconvenientes presupuestales, se requiere aclarar el nombre establecido en la minuta del contrato de prestación de servicios profesionales **No. CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026.**

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente, oportuno y necesaria la suscripción del **ACTA ACLARATORIA No.1** respecto de la fuente de financiación establecida en los documentos del contrato **NO. CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026,** suscrito entre el Departamento de Santander y **LAURA CRISTINA RIVERA PIÑERES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1098817733 DE BUCARAMANGA,** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó aspectos jurídicos: Daira Araque – abogada contratista
Revisó Aspectos Jurídicos - Contratista Sec. Administrativa (nombre y firma legible)

ACTA ACLARATORIA NO. 01. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES NO. CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LAURA CRISTINA RIVERA PIÑERES.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARÍN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 del 30 de enero de 2025, expedido por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente aclaratorio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **LAURA CRISTINA RIVERA PIÑERES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1098817733 DE BUCARAMANGA**, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA ACLARATORIA No. 1**, que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el día **28 DE ENERO DE 2026,** se celebró entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y **LAURA CRISTINA RIVERA PIÑERES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1098817733 DE BUCARAMANGA**, el contrato de prestación de servicios Profesionales **No. CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026,** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" 2.** Que, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales **N° CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026**, tiene un valor de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.200.000.00)**, y plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES, 3.** Que, como consecuencia de un error involuntario de digitación, en la minuta del contrato **No. CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026,** el nombre del contratista fue registrado por error así: **INGENIERA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA LABORAL MINIMA DE (12) MESES,** Siendo lo correcto: **LAURA CRISTINA RIVERA PIÑERES,** a efectos de escribir el nombre correctamente del contratista en la minuta, por consiguiente, conforme a lo manifestado, se procederá a **PRIMERO: ACLARAR** la minuta del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026,** el nombre correctamente del contratista, el cual quedara así: **LAURA CRISTINA RIVERA PIÑERES**. **SEGUNDO:** En virtud de la aclaración efectuada en el numeral anterior, se procederá a publicar la misma en la plataforma **SECOP II. TERCERO:** En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.9170428 DEL 28 DE ENERO DE 2026. CUARTO:** La presente Acta Aclaratoria No.1. se perfecciona con la firma de las partes.

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma en Bucaramanga, 20 FEB 2026

POR EL DEPARTAMENTO

SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARÍN
Secretaria Administrativa

POR EL CONTRATISTA

LAURA CRISTINA RIVERA PIÑERES
1098817733 DE BUCARAMANGA.

Proyectó aspectos jurídicos: Daira Araque – bogada contratista
Revisó Aspectos Jurídicos - Contratista Sec. Administrativa (nombre y firma legible)
V/B. Carlos Alberto Román Ochoa - Jefe Oficina De Contratación

República de Colombia Gobernación de Santander	FORMATO PARA DEVOLUCION DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-GF-RG-132
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	04/10/2018
		PÁGINA	1 de 2

Oficina Gestora: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Fecha: 13/02/2026

N° Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° Registro Presupuestal: 26001924 - **Fecha** 30/01/2026

Nombre del Beneficiario: RIVERA PIÑERES LAURA CRISTINA

Motivo de la Devolución:

Habiéndose revisado los documentos del contrato 9101207 de 2026 para expidición del respectivo RP, se sugiere corregir el nombre del contratista en la minuta del contrato correspondiente, toda vez que el nombre de la contratista fue registrado por error como INGENIERA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA LABORAL MINIMA DE DOCE(12) MESES, siendo lo correcto LAURA CRISTINA RIVERA PIÑERES, debido a la digitacion involuntaria erronea. En consecuencia, la solicitud de Registro Presupuestal No. SP 26G01192 quedó con dicha inconsistencia, la cual se refleja igualmente en el RP 26001924.

Imagen de la minuta del contrato



APOYO A LA GESTION PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS) SECOP II | PAGINA 1 de 4

Contrato No.		Fecha:	
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
Nit:	890201235-6		
Contratista:	LAURA CRISTINA RIVERA PIÑERES		
Identificación:	C.C.: 1098817733 DE BUCARAMANGA		
Razón social:			
Nit:			

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIR MARIN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamo Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada pa suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025 expedi por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra **INGENIERA ESPECIALISTA E GERENCIA DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA LABORAL MINIMA DE DOCE (1 MESES**, quien afirma hallarse legalmente capacitado(a) para ejecutar el objeto contractual, conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 19 Ley 1150 de 2007 y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATIST hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, el cual rige por las normas que lo regulen y las siguientes:

CLÁUSULAS:

Imagen de la cedula de ciudadania



Una vez se haya realizado la corrección del nombre en el sistema, deberán remitir nuevamente a Presupuesto la solicitud de RP, aclarando que se trata de una corrección del nombre del tercero, e indicando el número de la solicitud anterior y el número de RP correspondiente.

Nota: Cualquier inquietud pueden comunicarse al- Celular 3005567381 o al correo: oscarsuarez12@hotmail.com

Abogado que proyectó la minuta: DAIRA LIZETH ARAQUE

OSCAR FERNANDO SUAREZ
Abogado – CPS-

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto